



Tema 5 (a) del Programa

CX/FICS 11/19/4  
Septiembre de 2011

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS  
COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE  
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS**

**Décimo novena reunión**

**Cairns, Australia, 17-21 de octubre de 2011**

**DOCUMENTO DE TRABAJO REFERENTE A ORIENTACIÓN ADICIONAL PARA LOS  
ATESTADOS EN EL MODELO GENÉRICO PARA UN CERTIFICADO OFICIAL (ANEXO A  
CAC/GL 38-2001)**

**Preparado por los Estados Unidos de América**

1. La Ronda de Negociaciones sobre la Certificación de Exportaciones del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC) tuvo lugar el 25 y 26 de febrero de 2010 y consideró, entre otras cosas, el tema de los atestados en los certificados de exportación. La Ronda recomendó, como siguiente paso, “un exhaustivo examen de los requisitos de certificación para los alimentos con miras a establecer un punto de referencia para proponer al CCFICS que considere incluir atestados apropiados en el modelo genérico de certificado<sup>1</sup>, como trabajo adicional”.
2. Durante la 18ª reunión del CCFICS (2010) se consideraron las recomendaciones de la Ronda de Negociaciones de la Certificación de Exportaciones de APEC. El Comité tomó nota de una de las conclusiones de la reunión en la cual se consideraba proponer al CCFICS que contemplara un trabajo adicional para incorporar atestados apropiados al *Modelo genérico para un certificado oficial* (Anexo a CAC/GL 38-2001). El Comité convino en que la delegación de Estados Unidos prepararía un documento de trabajo sobre este tema para ser considerado en la siguiente reunión del CCFICS<sup>2</sup>.
3. Estados Unidos tomó nota de que los resultados de la encuesta realizada entre los miembros de APEC, con anterioridad a la Ronda de Negociaciones de febrero de 2010, indicaba que el fundamento para los atestados guarda relación principalmente con la inocuidad de los alimentos y la prevención del fraude<sup>3</sup>.
4. Estados Unidos considera que las *Directrices del Codex para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos* (CAC/GL 38-2001) proporcionan orientación relativa al uso de certificados oficiales y en materia de atestados. En el Principio A de las directrices se estipula que “Los certificados oficiales deberían ser requeridos solo cuando las declaraciones e información esencial sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos de inocuidad de los alimentos y/o prácticas leales en el comercio de los alimentos”. En el Principio C se estipula que “Las declaraciones y la información requeridas por el país importador deberían limitarse a la información esencial que esté relacionada con los objetivos del sistema de inspección y certificación de los alimentos del país importador.”
5. El Anexo a CAC/GL 38-2001 también proporciona información sobre los atestados. Se destaca que en las notas explicativas del *Modelo Genérico de Certificado Oficial* se incluye cierta información con respecto a los atestados en los certificados de exportación<sup>4</sup>. En particular, en el párrafo 16 del Anexo se estipula que un atestado constituye “información que indica el cumplimiento de las normativas pertinentes de los países

<sup>1</sup> Resumen de la Ronda de Negociaciones sobre la Certificación de Exportaciones de APEC

<sup>2</sup> ALINORM 10/33/30, párrafo 69.

<sup>3</sup> Se toma nota de la ausencia de enfermedades animales o riesgos de plagas aunque ello no está incluido en el mandato del Codex.

<sup>4</sup> CAC/GL 38-2001, página 10.

importadores o exportadores, con arreglo a las recomendaciones de la Comisión del Codex Alimentarius, de corresponder.” Asimismo, en el párrafo 16 se estipula que:

- “Los atestados serían el requisito mínimo exigido para los productos certificados a fin de garantizar la inocuidad de los alimentos y las prácticas leales en el comercio de alimentos. Los atestados se aplicarían a todos los productos alimenticios certificados.
- Los atestados que no tienen aplicación se excluirían o suprimirían.
- Podría haber atestados aplicables a otros temas (véase párrafo 7 del documento CAC/GL 38-2001).”<sup>5</sup>

6. Observamos asimismo que Codex ha elaborado atestados específicos para dos áreas de productos: leche y productos lácteos, y pescado y productos pesqueros.

7. Se plantea el interrogante de que si hubiera lagunas en la orientación existente sobre atestados y fuera necesario elaborar una orientación adicional, ¿cuál sería la naturaleza y formato de la misma? En ese sentido, Estados Unidos considera que no sería apropiado recomendar la elaboración de atestados muy específicos ya que es muy posible que exista una gran variación entre los países con respecto a los requisitos que deben cumplirse para obtener certificación.

8. Estados Unidos considera que sería útil debatir las siguientes cuestiones en CCFICS.

- ¿Se consideran suficientes los principios relativos a los atestados o sería necesario que CCFICS elaborara una orientación adicional?
- De requerirse orientación adicional, ¿cuál sería su naturaleza?
- Con respecto a los principios, ¿se considera necesario elaborar principios adicionales para los atestados más allá de los previstos en el párrafo 16 del Anexo a las *Directrices del Codex para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos* (CAC/GL 38-2001)?
- ¿De qué manera el conocimiento, la experiencia y la confianza influyen en la necesidad de incluir atestados?

9. Aún no se ha realizado el examen exhaustivo de los requisitos de certificación para alimentos con miras a establecer un punto de referencia para proponer al CCFICS que considere incluir atestados apropiados en el modelo genérico de certificado, como trabajo adicional. Los resultados del examen serían útiles para determinar la necesidad de trabajo adicional sobre los atestados que CCFICS pudiera emprender.

### **Recomendación**

10. Se proporcionan las siguientes recomendaciones al Comité para su consideración.

- Que CCFICS considere las cuestiones planteadas en el párrafo 8 y determine si una orientación adicional es necesaria más allá de la prevista en las *Directrices del Codex para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos* (CAC/GL 38-2001), en particular, la orientación indicada en el párrafo 16 del Anexo.
- Que CCFICS exhorte a APEC a emprender el exhaustivo examen de los requisitos de certificación para los alimentos y proporcione los resultados a CCFICS para su consideración.

---

5. La referencia al párrafo 7 se refiere al uso de certificados para plantas y/o sanidad animal.